

# **FORO REGIONAL DE LAS AMÉRICAS sobre la cooperación en materia de ciberdelincuencia y pruebas electrónicas, Costa Rica, noviembre 7-9, 2022**

**Protección de Datos Personales y  
Cooperación Transfronteriza en materia de  
Ciberseguridad**

**Dra. María Solange Maqueo Ramírez**

Datos de contacto: [msmaqueo@gmail.com](mailto:msmaqueo@gmail.com)


Twitter: @SolMaqueo



El **Convenio de Budapest** representa el primer y mayor esfuerzo a nivel global para proteger a las personas frente a los delitos informáticos y delitos en internet.

El **Segundo Protocolo Adicional** del Convenio de Budapest busca mejorar la **cooperación directa e internacional** y la **divulgación de pruebas electrónicas**.

**La cooperación y la divulgación de pruebas electrónicas sólo son realizables en la medida en que permitan la realización de otros derechos humanos y libertades fundamentales**



Principios de **universalidad**, **interdependencia**, **indivisibilidad** y **progresividad** de los derechos humanos.

# Preámbulo del Segundo Protocolo Adicional

- Toma en consideración el Convenio para la protección de las personas con respecto al tratamiento de datos de carácter personal (**Convenio 108**) y su Protocolo de enmienda (**Convenio 108+**).
- Reconoce “que la recogida de pruebas electrónicas para las investigaciones penales a menudo afectan a datos personales”.
- Enfatiza la necesidad de garantizar que las medidas efectivas de la justicia penal en materia de ciberdelincuencia y la recogida de pruebas en forma electrónica estén sujetas a condiciones y salvaguardias que prevean la adecuada protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

# Capítulo III – Condiciones y salvaguardias del Segundo Protocolo Adicional

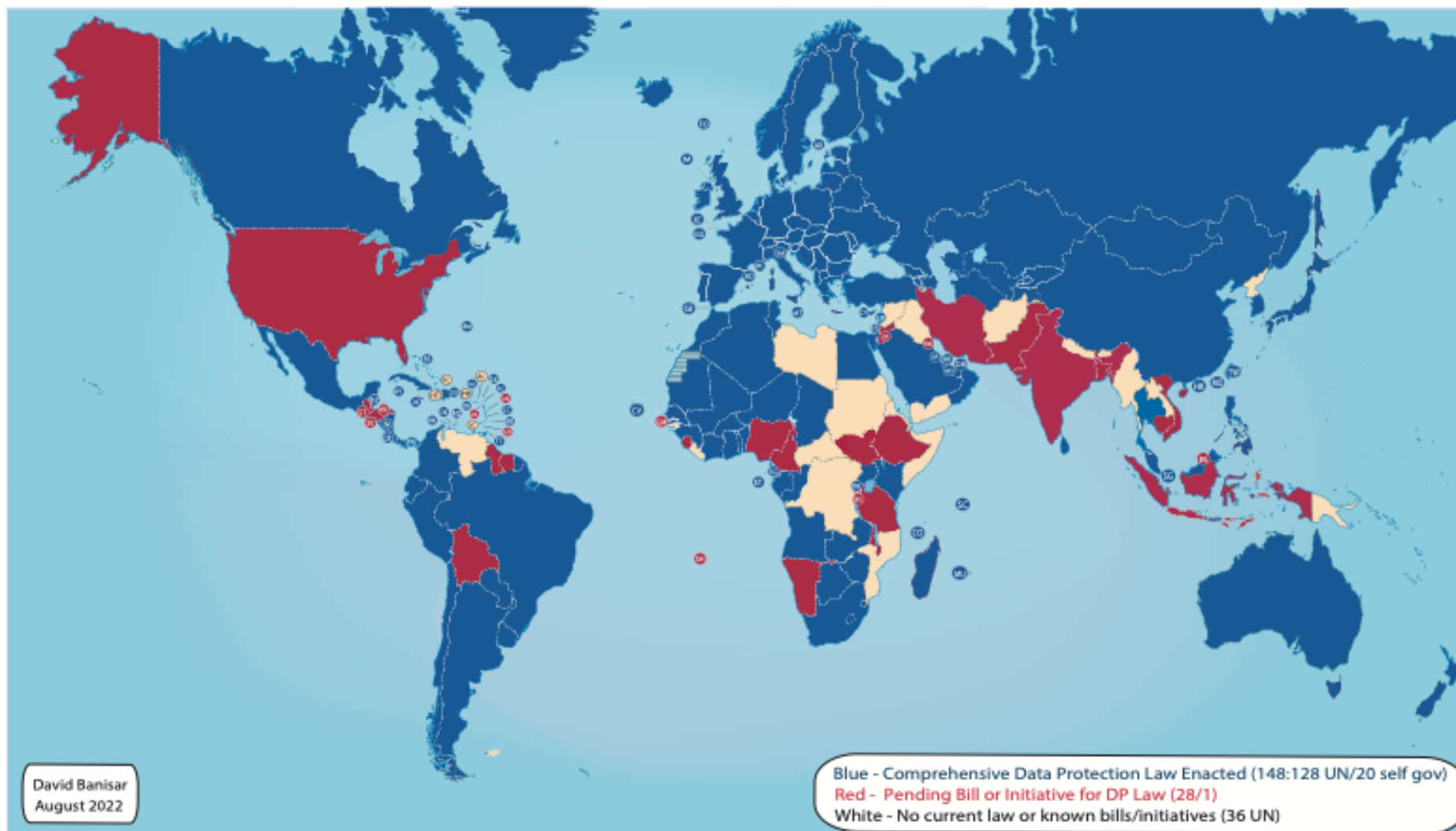
## Artículo 13.- **Condiciones y salvaguardias**

De conformidad con el artículo 15 del Convenio, cada Parte velará por que el establecimiento, la ejecución y la aplicación de las facultades y los procedimientos previstos en el presente Protocolo, estén sujetos a las **condiciones y salvaguardias previstas en su derecho interno**, que deberá garantizar la protección adecuada de los derechos humanos y las libertades.

## Artículo 14.- **Protección de datos personales**

[...].

## National Comprehensive Data Protection/Privacy Laws and Bills 2022





# Marco normativo internacional (vinculante y no vinculante) en México en materia de privacidad y protección de datos personales

## UNIVERSAL

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares

## REGIONAL

- Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)
- Directrices de la OCDE sobre protección de la privacidad y flujos transfronterizos de datos personales**
- Marco de Privacidad APEC**
- Principios Actualizados CJI de la OEA**
- Estándares Iberoamericanos de Protección de Datos Personales (RIPD)**

## CON VOCACIÓN UNIVERSAL – ESTÁNDAR GLOBAL

- Convenio 108 del CE** para la protección con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal [Convenio 108 Modernizado]

## ESTÁNDARES COMUNES QUE PERMITAN EL LIBRE FLUJO TRANSFRONTERIZO DE DATOS PERSONALES –

## PRINCIPIO DE CONTINUIDAD DE LOS DATOS PERSONALES

# Marco normativo nacional en materia de privacidad y protección de datos personales

- ❑ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (arts. 6 y 16)
- ❑ Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
- ❑ Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados
- ❑ 32 leyes locales en materia de datos personales en posesión de sujetos obligados
- ❑ Otras disposiciones sectoriales (telecomunicaciones, financiera, salud, entre otras).



# Implicaciones del marco normativo (nacional e internacional)

The background features a light blue line-art illustration of a grand classical building with a central dome and multiple columns. Atop the dome is a hand holding a torch. The building is flanked by two large, wide staircases. At the base of the building, several small human figures are shown walking, providing a sense of scale.

- ❑ Reconocimiento del derecho a la protección de datos personales como un derecho humano (interrelacionado con el derecho a la vida privada)
- ❑ Autoridades (federal y estatales) con autonomía constitucional
- ❑ Inclusión de los principios básicos de protección de datos personales
- ❑ Adopción de garantías reforzadas para datos personales sensibles
- ❑ Incluye el deber de adoptar medidas de seguridad (físicas, técnicas y organizacionales)
- ❑ Reconocimiento de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (así como el derecho a la portabilidad de datos en el sector público)
- ❑ Régimen de notificación por vulneraciones para casos que interfieran seriamente con los derechos de las personas

# Implicaciones del marco normativo (nacional o internacional)



- ❑ Régimen de excepciones a los principios, derechos y obligaciones por intereses legítimos – v.gr. seguridad y procuración de justicia- (1) previstas en ley y (2) sujeto a criterios de proporcionalidad (idoneidad, necesidad y proporcionalidad)
- ❑ Régimen de transferencias internacionales – flexible y adaptable a distintos sistemas jurídicos bajo criterios de continuidad en la protección:
  - Reconocimiento de nivel adecuado de protección
  - Garantías suficientes por parte del receptor - que asume el mismo nivel de garantías que el transferente – instrumentos jurídicos o cláusulas contractuales; esquemas de autorregulación vinculante o mecanismos de certificación; autorización por parte de la autoridad de datos personales.

# ¿Por qué importa la privacidad y la protección de datos personales para la cooperación transfronteriza y la divulgación de pruebas electrónicas?

- ❑ Protección de la persona desde una **perspectiva de derechos humanos** compartida por los Estados constitucionales y democráticos de Derecho
- ❑ **Confianza** en los Estados o autoridades requirentes y para los proveedores de servicios y sus usuarios
- ❑ Facilita el **flujo transfronterizo de datos personales** a través de estándares compartidos
- ❑ Integridad, disponibilidad y accesibilidad de información a través de las **medidas de seguridad** físicas, técnicas y organizacionales (enfoque preventivo)
- ❑ Promueve el acercamiento y colaboración entre autoridades (nacionales e internacionales), proveedores de servicios, OSC y academia bajo mecanismos de gobernanza

*¡Los regímenes de protección de datos personales no deben ser un obstáculo sino aliados en la defensa de las personas en el entorno digital, con una influencia recíproca!*



# ¡MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN!

Dra. María Solange Maqueo Ramírez

Datos de contacto: [msmaqueo@gmail.com](mailto:msmaqueo@gmail.com)

Twitter: @SolMaqueo